



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

### CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó a través del correo institucional del Despacho escrito presentado por la Dra. Laura Cristina Lozano Carvajal en calidad de curador ad-litem designada en representación del menor demandado LAAV, mediante el cual da contestación a la demanda dentro del término para ello concedido.

No obstante lo anterior, de la revisión del escrito de contestación a la demanda se observa situación relevante como lo es que la designada por el Despacho manifiesta sin oposición alguna ni a los hechos ni a las pretensiones, que obra como "apoderada judicial del señor JHON ANDERSON AGUIRRE RODRIGUEZ (Q.E.P.)", cuando ciertamente como se puede observar del numeral 3º del auto interlocutorio 557 fechado el 01 de junio y del numeral 2º de la providencia de junio 15 del año en curso obrantes en los archivos PDF 06 y 12 del expediente digital que le fuera remitido como consta en el archivo PDF 14 el día 23 de junio a la hora de las 7:53 am, la profesional del derecho fue designada pero para representar al menor demandado LAAV, razón por la cual se le requerirá de manera perentoria para subsanar tal falencia.

Por lo anterior, el Juzgado:

#### RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar al expediente digital el contenido del escrito de contestación de la demanda allegado en tiempo oportuno por la Dra. Laura Cristina Lozano Carvajal designada como curador ad-litem en representación del menor demandado LAAV.

SEGUNDO. Requerir a la profesional del derecho a efectos de que de manera perentoria se sirva presentar aclaración de su escrito de contestación de demanda como quiera que fue designada como curador ad-litem en representación del menor demandado LAAV y en la contestación de la demanda manifiesta actuar como apoderada del fallecido Jhon Anderson Aguirre Rodríguez.

Notifíquese,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

Juez

**Firmado Por:**  
**Jose William Salazar Cobo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0e6af2d9e6ff3997663e0fc8795cbd5535f50fd5fa443fdc78329f22705607**

Documento generado en 19/07/2023 08:49:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**